

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV Martes 31 de octubre de 1950 Núm. 304

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
DECRETO de 30 de Octubre de 1950 por el que se dispone se engalanan los edificios oficiales y se hagan tres salvas de 21 cañonazos el próximo día primero de noviembre con motivo de la definición dogmática de la Asunción. 5051	
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 30 de octubre de 1950 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de noviembre de 1950 5052	
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se concede a la Compañía de Seguros «La Previsión Española», Sociedad Anónima de Seguros, autorización para modificar sus Estatutos sociales 5052	
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se concede a la Compañía de Seguros «Italia» autorización para ampliar su capital social desde la cifra de liras 25.600.000 hasta la de 102.400.000 5052	
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se concede a la Compañía francesa de seguros «La Nationale» autorización para aumentar el capital social de la misma y consiguiente modificación de sus Estatutos sociales 5052	
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se declara extinguida a la Compañía Anónima de Seguros «Iberia, Sociedad Anónima», eliminándola del Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908 5052	
Otra de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales «CAMPO» la modificación de sus artículos 10 y 22 de sus Estatutos sociales 5052	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Orden de 11 de octubre de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Isidoro», número 38.573, de la provincia de Almería 5052	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 29 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado por Ordenes de 19 y 29 de mayo del año actual 5053	
Otra de 18 de octubre de 1950 por la que se clasifica como benéfico-docente la Asociación «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela (La Coruña) 5053	
Otra de 10 de octubre de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras para construcción de una enfermería y otras edificaciones de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», instituido en Plasencia (Cáceres) 5054	
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 13 de octubre de 1950 por la que se dispone se efectúe la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social 5054	
Otra de 24 de octubre de 1950 por la que se declara jubilado a don Patricio Abbad Rebollo, Secretario de la Cámara Oficial de Huesca 5054	
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.	
Acuerdo por el que se concede a la «Obra Pía de Toribio Garcia», instituida en Rasueros (Avila), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas 5054	
Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Isidoro Gil de Jaz» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas 5054	
Acuerdo por el que se concede a las Fundaciones «Catalina Flores» «Sánchez Barcala» y «Maria del Vivero», instituidas en la villa de Fontiveros (Avila), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas 5055	
Dirección General de Seguros.—Aviso oficial referente al nombramiento de nuevo Delegado general para España a favor de don Raúl Ciriaco da Cunha 5055	
Aviso oficial haciendo público que va a ser incluida en el Índice de las Sociedades que se hallan en liquidación la «Mutua Regional de Seguros contra Incendios», domiciliada en Barcelona 5055	
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de la «Sociedad Anónima Maracet», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lana lavada en rama e hilado de lana, para su tinte en España, con destino a la exportación 5055	
Transcribiendo instancia extractada de don Miguel Soler Blasco, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases litografiados para aceite de oliva con destino a la exportación 5056	
Transcribiendo instancia extractada de «Salat, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas para su transformación en envases de hojalata para contener el aceite de oliva destinado a la exportación 5056	
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se mencionan. 5056	
TRABAJO.—Dirección General de Previsión (Tribunal de oposición a plazas del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social).—Transcribiendo relación de solicitantes a dicha oposición que tienen incompletas sus documentaciones, a los que se concede el plazo de diez días para que puedan completarla 5060	
INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de octubre de 1950 5061	
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 30 de octubre de 1950 por el que se dispone se engalanan los edificios oficiales y se hagan tres salvas de 21 cañonazos el próximo día 1.º de noviembre con motivo de la definición dogmática de la Asunción.

Deseando señalar el día y momento en que Su Santidad el Papa Pío XII (q. D. g.) defina el Dogma de la Asunción de la Santísima Virgen a los Cielos en Cuerpo y Alma, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cien-

to cincuenta y nueve del Reglamento de «Actos y Honores Militares»,

DISPONGO:

Artículo único.—El día primero de noviembre próximo se engalanan los edificios públicos y por las plazas y buques de guerra se harán tres salvas de veintiún cañonazos; una a las ocho de la mañana, otra a las doce del día y otra a la puesta del sol.

Dado en Cádiz a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de octubre de 1950 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de noviembre de 1950.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de noviembre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1950.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se concede a la Compañía de Seguros «La Previsión Española», Sociedad Anónima de Seguros, autorización para modificar sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «La Previsión Española», S. A. de Seguros, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales en virtud de lo acordado en la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 12 de noviembre de 1949, acuerdo que fué elevado a escritura pública el 23 de mayo del corriente año;

Visto asimismo el favorable informe emitido por la Sección tercera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien, con esta fecha, acceder a lo interesado aprobando las modificaciones estatutarias referidas, por haberse llevado a efecto de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se concede a la Compañía de Seguros «Italia» autorización para ampliar su capital social desde la cifra de libras 25.600.000 hasta la de 102.400.000.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Delegado general para España de la Compañía de Seguros «Italia», solicitando el reconocimiento de su nuevo capital social, elevado desde la cifra de 25.600.000 libras hasta la de 102.400.000, por acuerdo de la Junta general de accionistas celebrada en su sede social con fecha 28 de junio de 1949.

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones primera y tercera de ese Centro directivo, a la vista de la documentación aportada por la Entidad, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Compañía de Seguros «Italia», autorizándola a fin de

figurar en su documentación la nueva cifra de su capital social de 102.400.000 libras.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se concede a la Compañía francesa de seguros «La Nationale» autorización para aumentar el capital social de la misma y consiguiente modificación de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación aportada al expediente de la Delegación General para España de la Compañía francesa de seguros «La Nationale», Incendios, justificando la modificación de los artículos 8.º y 9.º de los Estatutos de la casa Matriz, de París, aumentando el capital social de la misma; y

Vistos los favorables informes de las Secciones primera y tercera de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la mencionada modificación de Estatutos y autorizar a la Sociedad solicitante para usar la nueva cifra de capital social, que queda fijado en ciento cincuenta millones de francos, enteramente desembolsado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se declara extinguida a la Compañía Anónima de Seguros «Iberia, Sociedad Anónima», eliminándola del Registro Especial creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en relación con la Compañía «Iberia, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en fecha 27 de octubre de 1921, y cuya Sociedad fué declarada en liquidación voluntaria por acuerdo de su Junta general de accionistas en 12 de septiembre de 1925, habiéndose llevado a efecto dicha liquidación en forma reglamentaria y publicándose en su día los avisos oficiales que preceptúan los artículos 118 y 123 del Reglamento de Seguros,

Este Ministerio, visto el informe favorable emitido por la Sección Técnico-jurídica de la Dirección General de Seguros y la propuesta de V. I., ha tenido a bien acordar la eliminación del Registro Especial creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908, declarando extinguida a la citada entidad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 21 de septiembre de 1950 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales «CAMPO» la modificación de sus artículos 10 y 22 de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación aportada al expediente de la Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales «CAMPO», domiciliada en esta capital, Calvo Sotelo, 25, en súplica de que se le autorice la modificación introducida en sus artículos 10 y 22 de sus Estatutos por la Junta general extraordinaria celebrada el 27 de marzo próximo pasado; y

Visto el favorable informe de la Sección tercera de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien dar su aprobación a la modificación efectuada en sus Estatutos por la Entidad solicitante.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1950.
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de octubre de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Isidoro», número 38.573, de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado en 28 de noviembre de 1949 por la Jefatura del Distrito Minero de Almería, proponiendo la caducidad del permiso de investigación «San Isidoro», número 38.573, de mineral de hidrocarburos, del término municipal de Laorva y otros, provincia de Almería, por incumplimiento del comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos que la vigente legislación determina.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que notificado oficialmente el interesado para que en el plazo de quince días alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos ha silenciado su contestación;

Considerando que el artículo 170 del mencionado Reglamento, en relación con los artículos 69 y 205 del mismo, determina como causa de caducidad la falta de comienzo de los trabajos de investigación, dentro de los plazos reglamentarios, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y después de oído al Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Isidoro», número 38.573, de la provincia de Almería, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Contra esta Orden cabe el recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considerará indispensable para que aquél prospere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, y cumplido el plazo legal sin ser interpuesto recurso o fuere resuelto desfavorablemente, se publicará la caducidad definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1950.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado por Ordenes de 19 y 29 de mayo del año actual.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado por Ordenes de 19 y 29 de mayo del año actual, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 25 de mayo y 2 de junio, respectivamente, a fin de acomodar destinos a la plantilla establecida por la Orden de 30 de noviembre del pasado año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero del año actual; oída la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos y a propuesta y de conformidad con esa Dirección General,

Este Ministerio ha acordado los siguientes nombramientos:

- D. Angel de la Plaza Borés, Archivo General de Simancas.
- D.ª María Asunción Martínez Bara, Servicios de Archivos y Bibliotecas de Huesca, cargo que actualmente desempeña con carácter provisional.
- D. Manuel Dualde Serrano, Archivo del Reino de Valencia.
- D.ª María del Pilar Nuñez Alonso, Archivo de la Chancillería de Granada.
- D. Fidel Cardete Martínez, Servicios de Archivos y Bibliotecas de Cuenca, cargo que actualmente desempeña con carácter provisional.
- D.ª Carmen de las Heras Guerrero, Archivos, Biblioteca y Hemeroteca de la Subsecretaría de Educación Popular.
- D.ª Manuela Rodríguez López Cordon, Servicios de Archivos y Biblioteca de Lérida, cargo que actualmente desempeña con carácter provisional.
- D.ª María del Pilar León Tello, Archivo Histórico Nacional.
- D.ª María Teresa de la Peña Marazuela, Archivo Histórico Nacional.
- D. Antonio María Arago Cabañas, Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.
- D.ª Marta Llovet Sanz, Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.
- D. Amando Represa Rodríguez, Archivo de la Chancillería de Valladolid.
- D.ª María Vergara Doncel, Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid, en la vacante producida en resultas por el traslado de la señorita León Tello.
- D. José María Lacarra y de Miguel, Servicios de Archivos de Zaragoza.
- D. Enrique Fernández-Villamil Alegre, Archivo Histórico de la Marina.
- D. Pedro Rodríguez Arias, Biblioteca Universitaria de Madrid.
- D. José Anguita Valdivia, Biblioteca Universitaria de Granada.
- D.ª Isabel Mille Jiménez, Biblioteca Nacional.
- D. Francisco Esteve Barba, Biblioteca Nacional.
- D.ª Juana Molina Fajardo, Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- D. Alejandro de Gabriel y Ramírez de Cartagena, Biblioteca del Instituto Minero y Geológico.
- D. José Tortajada Pérez, Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- D.ª Justa Moreno Garbayo, Biblioteca Nacional.
- D.ª María de las Nieves Alonso Cortés Fernández, Biblioteca Universitaria de Valladolid.
- D.ª Elvirá Diaz Guardamino, Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- D.ª María del Carmen Cestero Ramirez, Biblioteca Universitaria de Madrid.
- D. Isaac Soler Langa, Biblioteca Universitaria de Zaragoza.
- D.ª Elena Matin Vivaldi, Biblioteca Universitaria de Granada.
- D. Justo García Morales, Biblioteca Nacional.
- D. Isidoro Montiel García, Biblioteca Nacional.
- D. Casimiro Torres Rodríguez, Biblioteca Universitaria de Santiago.
- D.ª Ernestina Cazenave Acosta, Biblioteca Universitaria de Madrid.
- D.ª Rosario Calderón García, Biblioteca Universitaria de Madrid.
- D.ª Quitéria Fernández Arroyo, Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- D.ª María del Pilar Sáenz-López González, Biblioteca Pública de Córdoba, cargo que actualmente desempeña con carácter provisional, y Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda.
- D.ª María de los Angeles Mazón de la Torre, Biblioteca del Atepeo de Madrid.
- D. Pedro Bohigas Balaguer, Biblioteca, Central de la Diputación de Barcelona.
- D. Francisco Rocher Jordá, Museo de Reproducciones Artísticas.
- D.ª María Dolores Enriquez Arranz, Museo de Artes Decorativas.
- D.ª María Braña de Diego, Museo Arqueológico Nacional.
- D. Martín Almagro Basch, Museos Arqueológicos de Barcelona y Ampurias.
- D. Basilio Osaba y Ruiz de Erenchún, Museo Arqueológico de Burgos.
- D.ª María Luisa Oliveros Rives, Museo Arqueológico Nacional.
- D.ª Pilar Torres Valcázar, Registro General de la Propiedad Intelectual.
- D.ª Soledad Roldán Carrillo, Cambio Internacional.

A los funcionarios excedentes del Cuerpo de Archiveros y actualmente Catedráticos de Universidad señores Lacarra y Almagro, en virtud de esta Orden, se les considera reingresados en el Escalafón, y percibirán, en concepto de gratificación, 10.000 pesetas, cantidad igual al sueldo de entrada, con arreglo a las disposiciones vigentes indicadas en la convocatoria del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

D'os guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de octubre de 1950 por la que se clasifica como benéfico-docente la Asociación «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 14 de marzo de este año fué desestimada la petición formulada por la Presidencia de la Asociación «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela, (La Coruña), para la clasificación como benéfico-docente de dicha Asociación, debido a que no se jus-

tificó la existencia de capital o recursos propios con los que poder atender de una manera normal y permanente al funcionamiento de las Escuelas que sostiene dicha entidad en la ciudad de Santiago;

Resultando que por la citada Orden fué autorizada la referida Asociación para en caso de que las circunstancias económicas de la Fundación fuesen más favorables, en el sentido de que se dispusiera de capital propio, solicitasen la aludida clasificación, lo que ha hecho a través de su presidencia, por escrito de 3 de mayo último, al que se acompaña copia certificada y una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua interior del Estado, por un capital de 115.000 pesetas, expedida el 2 de marzo de este año, a favor de dicha Asociación;

Resultando que la Junta de Beneficencia de La Coruña, a la vista de dicha documentación, informa favorablemente a la clasificación interesada.

Vista la Orden ministerial de 14 de marzo de este año y las disposiciones fundamentales en ella invocada;

Considerando que la Institución de referencia, una vez debidamente dotada de capital propio, reúne las condiciones exigidas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, para su clasificación como benéfico-docente, por cuanto, de acuerdo con la escritura de su constitución, de 30 de julio de 1936, se trata de una Institución dedicada al culto de la Virgen Milagrosa, y bajo su advocación, a la enseñanza pública y gratuita, y que además podrá atender, siquiera sea modestamente, al cumplimiento normal de dichos fines;

Considerando que la gestión de gobierno y administración de dicha entidad está encomendada a una Junta directiva, presidida por un sacerdote designado por el Prelado de la Diócesis e integrada por varios miembros designados por votación entre los asociados; organismo al que parece lógico vincular las funciones de Patronato de la Institución en sus relaciones con este Patronato, con la expresa obligación de formular presupuestos y de rendir cuentas anualmente al mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 79 y 84 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que por la especial circunstancia que se da en este expediente, iniciado para la rectificación de otro también relacionado con la clasificación de esta institución, no se precisa la concesión de audiencia a los interesados, por cuanto dicho trámite quedó cumplido en el expediente anterior y satisfactoriamente en el sentido de que no se formularon reclamaciones ni protestas;

Considerando que la lámina propiedad de la Fundación debe ser depositada con las debidas garantías en un establecimiento bancario, evitando así su posible extravío,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente la Asociación «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», de Santiago de Compostela (La Coruña), cuya finalidad consiste en sostener escuelas gratuitas para la enseñanza de las niñas pobres de dicha localidad.

2.º Vincular las funciones del Patronato de dicha Institución a la Junta directiva de la entidad, con obligación expresa de formular presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado, además de las que con carácter general le alcanzan de acuerdo con las disposiciones generales que regulan las funciones de este Protectorado.

3.º Que la lámina de la Deuda perteneciente a la Fundación se deposite, con carácter intransferible, a nombre de

la misma en la sucursal del Banco de España de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de octubre de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras para construcción de una enfermería y otras edificaciones de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», instituido en Plasencia (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia (Cáceres), tiene ordenado desde hace muchos años la construcción de una enfermería en el Colegio, para lo cual formuló el correspondiente presupuesto comprensivo de dicha dependencia y de otros con los que se desea ampliar y mejorar el edificio;

Resultando que, aprobado el referido presupuesto por Orden de 17 de enero del actual, se presenta ahora el proyecto de construcción de dichas obras con la Memoria descriptiva y pliego de condiciones facultativas y económicas y demás requisitos reglamentarios, autorizado todo ello por el Arquitecto señor Pellón, en Plasencia y marzo del corriente año, e importante 762.948,74 pesetas;

Considerando que dicho proyecto y pliego de condiciones ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles que propone su aprobación;

Considerando lo dispuesto en el capítulo tercero de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y en la Orden de 16 de enero antes indicada por la que se aprobó el presupuesto,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de obras ya citado referente a la construcción de una enfermería y otras edificaciones, y el pliego de condiciones por el que se ha de regir la construcción.

2.º Que para hacer frente a los gastos que dichas obras ocasionen se cumpla exactamente lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 16 de enero ya citada.

3.º Que el Patronato dé cuenta a este Ministerio de las incidencias que ocurran referente a las obras y en su día presente la correspondiente cuenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de octubre de 1950 por la que se dispone se efectúe la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social una plaza de Inspector de primera clase, con motivo de la excedencia voluntaria concedida en 25 de septiembre pasado de don Miguel Enrique de Carmona Sobrino, que la venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Primero. Se asciende a Inspector de primera clase del expresado Cuerpo a don Javier Riestra del Moral, que en la actualidad ocupa el número uno de los Inspectores de segunda.

Segundo. A Inspector de segunda clase se promueve al número uno de los actuales Inspectores de tercera, don Francisco Domínguez Terneiro.

Tercero. La vacante que se produce de Inspector de tercera clase pasará a incrementar las siete existentes con anterioridad, y que fueron convocadas a oposición por la Orden de 25 de mayo último.

Cuarto. Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 26 de septiembre del año en curso, siguiente al de la excedencia mencionada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1950.—Por delegación, Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de octubre de 1950 por la que se declara jubilado a don Patricio Abbad Rebollo, Secretario de la Cámara Oficial de Huesca.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad de setenta años, que señala para la jubilación forzosa de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana el artículo 19 del Reglamento del Cuerpo de 3 de septiembre de 1941, don Patricio Abbad Rebollo, Secretario de la Cámara de Huesca,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Declarar jubilado forzoso, con arreglo al expresado precepto legal, a don Patricio Abbad Rebollo, Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Huesca, con efectos del día de la fecha.

Segundo. Declarar vacante la expresada Secretaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1950.—Por delegación, Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la «Obra Pia de Toribio García», instituida en Rasueros (Avila), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Félix Carretero Rodríguez, Cura Párroco de Rasueros (Avila), Presidente del Patronato de la «Obra Pia de Toribio García»—establecida en la parroquia de su cargo—, solicitando, en nombre de la misma, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que fallecido don Toribio García, bajo testamento otorgado el día 28 de abril de 1599, ante el Escribano Real Melchor Seco, estableció en el mismo, entre otras cláusulas, la de que con la renta del remanente de sus bienes se celebrara anualmente un determinado número de misas cantadas en los días que señalaba, se destinara también anualmente una fanega de trigo de pan cocido y una cántara de vino a los pobres que

concurrieran a la procesión de la ermita de San Bartolomé en el lugar de Rasueros, en el día de la Cruz de Mayo, y, por último, se concedieran dotes a los parientes suyos de ambos sexos que contrajeran matrimonio, y no habiéndolos, a huérfanos pobres vecinos de aquella localidad, bajo el Patronato de los señores Cura Párrroco y Alcalde, siendo completadas estas disposiciones por el testador en el codicilo que otorgó el 29 de mayo del mismo año de 1599, exigiendo para la concesión de dotes el requisito de que los beneficiarios residan diez años en el lugar de la Fundación;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de octubre de 1923;

Resultando que el capital se halla constituido por una lámina de Inscripción nominativa número 1.035, de 12.300 pesetas nominales, con cupón trimestral procedente del canje de depósito intransmisible número 415;

Resultando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Bienes, texto refundido de 7 de noviembre de 1947 y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse el Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, por tratarse de un depósito intransmisible en la Sucursal del Banco de España en Avila, a nombre de la misma;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención solicitada por don Félix Carretero Rodríguez, en nombre de la Fundación «Obra Pia de Toribio García», instituida en Rasueros (Avila), y para los bienes que quedan reseñados en el último Resultando de este acuerdo.

Madrid, 19 de octubre de 1950.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Isidoro Gil de Jaz», la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Reverendo Padre Rector del Colegio de las Escuelas Pías en Sos del Rey Católico y Patrono de la Fundación benéfico-docente «Isidoro Gil de Jaz», solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que, por escritura otorgada en Madrid en 25 de febrero de 1760, ante el Escribano de número don Bernardo Ruiz del Burgo, don Isidoro Gil de Jaz,

procedió a instituir la Fundación de referencia para la enseñanza gratuita en Sos del Rey Católico de primeras letras y gramática, encomendando la administración a la Comunidad de PP. Escolapios, representada por su Procurador, y confiando al Ayuntamiento un Patronato honorífico;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 9 de enero de 1931 se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia particular docente, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que el capital para el que se solicita la exención consiste en una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 5489, procedente de particulares y colectividades, por un capital de 480.000 pesetas, y cincuenta y tres fincas rústicas y urbanas, sitas en los partidos de Aoz y Sos del Rey Católico y descritas en las certificaciones de inscripción en los Registros de la Propiedad aportados al expediente;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, y el 264 número octavo del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, establece que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos al fin fundacional por figurar los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferible;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a los reseñados en el último Resultando de este acuerdo y que pertenecen a la Fundación «Isidoro Gil de Jaz», encomendada a los PP. Escolapios y establecida en el pueblo de Sos del Rey Católico (Zaragoza).

Madrid, 26 de octubre de 1950.—El Director general, P. S., Santiago Basanta Silva.

Acuerdo por el que se concede a las Fundaciones «Catalina Flores», «Sánchez Barcala» y «María del Vivero», instituidas en la villa de Fontiveros (Avila), la exención del impuesto de personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Pablo Tejedor Torres, Cura párroco Arcipreste de la villa de Fontiveros (Avila) y patrono de las Fundaciones «Sánchez Barcala», «Catalina Flores» y «María del Vivero», instituida en la citada villa de Fontiveros, y solicitando en nom-

bre de las mismas la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que: 1.º Don Juan Sánchez Barcala ordena en su testamento otorgado en 1631 que se vendiesen todas las tierras que tenía en Fontiveros y se destinase la mitad para misas en la forma que previno y la otra mitad para pobres de la misma villa. 2.º Doña María de Viveros Altamirano, en su testamento otorgado en 1598, instituye un vínculo para que siempre se reparta por Navidad, cada año, los réditos que rindiese entre personas pobres vergonzantes de la villa de Fontiveros, y si hubiese algunos necesitados de su linaje, se reparta entre ellos. Si a los Patronos les pareciera dar esta limosna a alguna doncella pobre de su linaje para remedio de casada o monja, pueden darle la renta de todo un año, si fuese menester, la de dos; y 3.º Doña Catalina Flores, por testamento otorgado en 1605 establece entre otras disposiciones que todo lo que rentase su hacienda se reparta en limosnas desde el día de Navidad hasta el día de Año Nuevo entre los deudos pobres y los de Francisco Remón Conde, su marido;

Resultando que las Fundaciones mencionadas fueron clasificadas conjuntamente como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de diciembre de 1904, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital de las Fundaciones reseñadas consiste en: Fundación de don Juan Sánchez Barcala, una inscripción 4 por 100, número 2.920, de 4.100 pesetas de capital nominal, participación en inscripción 4 por 100 número 1.037, de 7.625,86 pesetas, y una inscripción 4 por 100 número 5.246, de 100 pesetas; Fundación de doña María Vivero, una inscripción 4 por 100 número 2.921, de 800 pesetas nominales, participación en inscripción núm. 1.037, de 1.512,20 pesetas nominales; Fundación de doña Catalina Velázquez Flores, inscripción 4 por 100 número 2.916, de 5.300 pesetas nominales, participación en inscripción 4 por 100 número 1.037, de 961,94 pesetas nominales, y una inscripción 4 por 100, número 5.247, de 100 pesetas nominales;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de las Fundaciones de que se trata son esencialmente benéficos, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que el obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Resultando que sus bienes están directamente adscritos a los fines fundacionales por ser de la propiedad directa de las Fundaciones de que se trata;

Resultando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento, La Dirección General de lo Contencioso

del Estado acuerda conceder la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a los reseñados en el último resultando de este acuerdo, y que pertenecen a las Fundaciones «Sánchez Barcala», «Catalina Velázquez Flores» y «María del Vivero», instituida en Fontiveros (Avila).

Madrid, 25 de septiembre de 1950.—El Director general, P. S., Santiago Basanta Silva.

Dirección General de Seguros

Aviso oficial referente al nombramiento de nuevo Delegado general para España a favor de don Raúl Ciriaco da Cunha.

Se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que la Entidad portuguesa de seguros «O Trabalho», con domicilio en Madrid, cuesta de Santo Domingo, 7, ha nombrado Delegado general para España a don Raúl Ciriaco da Cunha, en sustitución del anterior Delegado don Luis Noriega y de la Borbolla.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.—El Director general, J. Ruiz.

Aviso oficial haciendo público que va a ser incluida en el Índice de las Sociedades que se hallan en liquidación la «Mutua Regional de Seguros contra Incendios», domiciliada en Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, se pone en conocimiento del público en general, y de los asociados en particular, que la Sociedad «Mutua Regional de Seguros contra Incendios», domiciliada en Barcelona, calle de la Diputación, número 276, en el término de treinta días, a partir del presente anuncio, va a ser incluida en el Índice de las que se hallan en liquidación, pudiendo cuantos se consideran perjudicados presentar en esta Dirección General de Seguros las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid, 30 de septiembre de 1950.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de la «Sociedad Anónima Marcet», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lana lavada en rama e hilado de lana, para su tinte en España, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1948, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Sociedad Anónima Marcet».

Domicilio: Sabadell, calle de Onésimo Redondo, 110.

Mercancía que ha de importarse: Lana lavada en rama, 10.000; hilado de lana en madejas, 2.500.

País de origen: Andorra.

Mercancía que ha de exportarse: Lana

Huesca: Idem femenina, 3.500.
 Teruel: Idem, 3.000.
 Tarragona: Idem, 2.550.
 Valencia: Idem, 3.000.
 La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 3.000.
 Madrid: Escuela Maternal Jardines de la Infancia, 4.000; Tirso de Molina, 4.000.
 Toledo: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 2.447.
Indice número 543.—Gerona: Obras en el Instituto de Figueras, 109.091,88.
 Ciudad Real: Remuneraciones especiales de los Catedráticos numerarios de Enseñanza Media, 3.000.
 Cuenca: Idem, 3.000.
 Cartagena: Idem, 2.500.
 Avila: Idem, 4.000.
 Cáceres: Idem, 4.000.
 Lérida: Idem, 4.000.
 Melilla: Idem, 3.500.
 Sevilla: Facultad de Medicina de Cádiz, 10.000.
 Valladolid: Universidad, 10.000.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 20.000.
 Oviedo: Idem, 5.000.
 Zaragoza: Idem, 4.000 y 5.000.
 Madrid: Idem, 10.000.
 Salamanca: Idem, 7.000.
 Barcelona: Obras en la Facultad de Ciencias, 61.657,87.
 Zaragoza: Nómina de los Catedráticos numerarios de la Universidad, 23.333,20.
 Jaén: Escuela de Artes y Oficios de Ubeda, 7.500.
 Barcelona: Idem, 50.000.
 Toledo: Idem, 20.000.
 Soria: Idem, 5.000.
 La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 15.000.
 Santa Cruz de Tenerife, 5.000.
 Palma de Mallorca: Idem, 25.000 y 7.500.
 Paencia: Idem, 7.500.
 Oviedo: Idem, 25.000 y 7.500.
 Murcia: Idem, 7.500.
 Málaga: Idem, 15.000.
 Logroño: Idem, 20.000 y 15.000.
 Jerez de la Frontera: Idem, 7.500.
 Jaén: Idem, 7.500.
 Ciudad Real: Idem, 7.500.
 Valencia: Idem, 20.000.
 Valladolid: Idem, 7.500.
 Zaragoza: Idem, 7.500 y 25.000.
 Almería: Idem, 15.000 y 25.000.
 Avila: Idem, 5.000.
 Jaén: Idem de Baeza, 7.500.
 Málaga: Escuela de Comercio, 7.000.
Indice número 544.—Huesca: Nómina por carestía de vida del personal no escalafonado, 200.
 Teruel: Idem, 200.
 Cuenca: Idem, 200.
 Alava: Idem, 200.
 Burgos: Idem, 300.
 León: Idem, 400.
 Melilla: Idem, 800.
 Madrid: Junta de Formación Profesional, 2.414,59; Inspección General de Enseñanza Primaria, 416,65; Colegio Nacional de Ciegos, 5.999,76; idem de Sordomudos, 4.666,48.
 Toledo: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 4.666,65.
 Logroño: Idem, 6.666,64.
 Alava: Idem, 6.416,65.
 León: Idem, 5.166,66.
 Tarragona: Idem, 4.916,64.
 Madrid: Comisión Asesora de Material Escolar, 3.950; Inspección General de Enseñanza Primaria, 7.000; idem provincial, 3.458,23; Escuela del Magisterio, masculina, 1.999,95; Escuela Nacional de Anormales, 2.833,22.
Indice número 545.—Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 112.500 y 31.250.
 Toledo: Subvenciones a Escuelas Primarias gratuitas que sustituyen a Nacionales, 162.500.

Madrid: Escuela Maternal del Divino Maestro, 2.000; idem Victor Pradera, 4.000; idem Niño Jesús, núm. 1. 4.000; idem Concepción Arenal núm. 3. 4.000; idem números 1 y 2, Fernández Moratin, 8.000; Colegio Nacional de Sordomudos, 37.500.
 Teruel: Escuela del Magisterio, masculina, 3.000.
 Alava: Idem, 1.250.
 Vizcaya: Idem femenina, 2.500.
 Alava: Idem, 1.250.
 Sevilla: Don Antonio Illanes, 25.000.
 Soria: Don Marcelo Andrés, 2.500.
 Jaén: Obras en la Casa de las Torres, de Ubeda, 98.754,03.
 Madrid: Conservaduría de los Castillos Españoles, 1.666,66; Patrimonio Artístico Nacional, 30.999,95; Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 4.750,01.
 Barcelona: Patrimonio Artístico Nacional, 4.000.
 Madrid: Patronato Jardines Artísticos y Parajes Pintorescos, 18.750 y 135.375.
 León: Obras en la Catedral, 55.000,20.
 Granada: Obras en el Museo Arqueológico de la Alhambra, 14.757,39.
 Granada: Sostentamiento de la Alhambra, 281.250; idem del Generalife, pesetas 131.250.
Indice número 546.—Madrid: Obras en la Escuela de Estudios Arabes, 66.559,29.
Indice número 547.—Valencia: Adquisición del palacio del Marqués de Dos Aguas, 250.000.
 Tarragona: Obras en el Museo Arqueológico, 350.801,94.
Indice número 548.—Ceuta: Becas en el Instituto Hispano Marroquí, 416,66.

D I A 2 3

Indice número 549.—Almería: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 2.266,36.
 Tarragona: Idem, 2.077,76.
 Granada: Idem, 8.166,33.
 Jaén: Idem, 3.739,33.
 Valencia: Idem, 12.388,32.
 Zamora: Idem, 2.263,66.
 Melilla: Idem, 1.392.
 Murcia: Idem, 7.563,66.
 Cáceres: Idem, 2.362.
 Burgos: Idem, 2.813,66.
 Soria: Idem, 1.861,66.
 Valladolid: Idem, 9.468,15 y 280.
 Palma de Mallorca: Idem, 3.639,63.
 Guadalupe: Idem, 3.305.
 Cuenca: Idem, 2.153,33.
 Alava: Idem, 2.304,99.
 Córdoba: Idem, 4.666,32.
 León: Idem, 4.288,66.
 Teruel: Idem, 1.740,33.
 Huesca: Idem, 2.208,66.
 Ciudad Real: Idem, 2.559,33.
 Zaragoza: Idem, 10.128,33.
 Huelva: Idem, 1.408,33.
 Madrid: Idem, 9.932,83 y 14.914,33.
 Sevilla: Nómina de los Catedráticos numerarios universitarios de Córdoba, pesetas 4.666,64.
 Castellón: Idem del Instituto de Enseñanza Media, 3.000.
 Huesca: Idem, 3.500.
 Soria: Idem, 2.500.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem, 4.000.
 Alava: Idem, 3.300.
 Vigo: Idem, 3.000.
 La Coruña: Idem universitarios de Santiago de Compostela, 20.008,18.
 Madrid: Sociedad Económica de Amigos del País, 5.500.
 Las Palmas: Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 4.000.
 Salamanca: Idem, 2.000.
 Huesca: Idem, 3.500.
 Teruel: Idem, 4.000.
 Oviedo: Idem, 32.000.
 Huelva: Idem, 5.000.
 Madrid: Servicios de Archivos y Bibliotecas, 186.999,70.

Valladolid: Archivo General de Simancas, 7.500.
 Barcelona: Archivo de la Corona de Aragón, 15.000.
 Huesca: Archivo Histórico, 2.000.
 Almería: Idem, 2.000.
 Las Palmas: Idem, 2.000.
 Bilbao: Idem, 3.500.
 Zamora: Idem, 5.500.
 Segovia: Idem, 6.000.
 Madrid: Archivo Histórico de Protocolos, 3.000.
 La Coruña: Archivo Regional de Galicia, 7.000.
 Pamplona: Archivo de la Audiencia, 2.000.
 Burgos: Idem, 2.000.
 Cáceres: Idem, 6.000.
 Valladolid: Archivo de la Chancillería, 7.000.
 Huesca: Biblioteca pública, 3.800.
 Salamanca: Idem, 1.300.
 Castellón: Idem, 1.300.
 Lérida: Idem, 1.800.
 Valladolid: Archivo General de Simancas, 7.500.
 Barcelona: Obras en el Museo Arqueológico, 24.912,51.
Indice número 550.—Madrid: Servicios centrales, 4.291,63.
 Granada: Nómina de carestía de vida del personal no escalafonado, 900.
 Córdoba: Idem, 300.
 Jaén: Idem, 200.
 Huelva: Idem, 200.
 Tarragona: Idem, 200.
 Badajoz: Idem, 200.
 Valencia: Idem, 1.500.
 Soria: Idem, 250.
 Madrid: Idem, 4.000.
 Valencia: Heredera del Sr. Villalba Brú, 466,58.
 Madrid: Biblioteca Universitaria, 1.560; becas en la Universidad Central, 4.999,98; idem en la Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús, de Chamartín de la Rosa, 6.666,56.
Indice número 551.—Madrid: Registro de la Propiedad Intelectual, 10.000; Junta Técnica del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 60.000.
 Valladolid: Archivo General de Simancas, 5.000.
 Barcelona: Archivo de la Corona de Aragón, 5.000.
 La Coruña: Archivo Catedralicio de Santiago de Compostela, 3.000.
 Orense: Idem, 3.000.
 Salamanca: Idem, 1.500.
Indice número 552.—Granada: Obras en el Colegio Mayor Isabel la Católica, 1.350.860,43.

D I A 2 4

Indice número 553.—Oviedo: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 900.
 Teruel: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 4.666,66.
 Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 6.333,43.
 Toledo: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 12.075.
 Alava: Idem, 5.176.
 Zaragoza: Idem, 15.525.
 Murcia: Idem, 15.525 y 1.250.
 Toledo: Idem, 1.250.
 Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 2.180,75; Colegio Nacional de Sordomudos, 2.576,25 y 2.936,64; idem de Ciegos, 310.
 Jaén: Atrasos a favor de los Maestros que figuran en nómina que empieza por don Mariano Escribano y termina por doña Filomena Chacón, 1.726,62.
Indice número 554.—Zaragoza: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.960.
 Alava: Idem, 1.320.
 Murcia: Idem, 3.960 y 440.

Toledo: Idem, 3.080 y 440.
 León: Campaña oficial contra el analfabetismo, 266.700.
 Sevilla: Idem, 115.000.
 Málaga: Idem, 110.000.
 Cádiz: Idem, 115.000.
 Almería: Idem, 115.000.
 Vitoria: Casa Apellániz, 399.722 y 799.650.
 Burgos: Escuela del Magisterio, masculina, 2.000.
 Segovia: Idem, 5.000.
 Ciudad Real: Escuelas del Magisterio, 1.250.
 Sevilla: Idem, 1.350.
 Almería: Idem, 800.
 Índice número 555.—Palencia: Construcción escolar Blas Sierra, 15.654,93 y 415.399,75; Idem en Venta de Baños-Baños de Cerrato, 153.099,81.

D I A 2 5

Índice número 556.—Becas en el Instituto de Enseñanza Media, 416,76.
 Índice número 557.—Inspección general de Museos Arqueológicos de Madrid, pesetas 25.000.
 Índice número 558.—Toledo: Obras en la Escuela del Magisterio, 570.579,25.
 Índice número 559.—Madrid: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 17.380.
 Barcelona: Idem, 11.780.
 Segovia: Idem, 2.200.
 Madrid: Idem, 620.
 Palencia: Remuneraciones especiales de los Catedráticos numerarios de Enseñanza Media, 3.500.
 El Ferrol del Caudillo: 3.000.
 Zamora: Idem, 3.000.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem, 2.000.
 Jerez de la Frontera: 1.500.
 Segovia: Idem, 4.500.
 Almería: Idem, 4.000.
 Guipúzcoa: Idem, 5.500.
 La Coruña: Academia Gallega, 12.000.
 Santander: Conservatorio de Música, 31.875.
 Alicante: Museo Municipal de Elche, 5.000.
 Burgos: Real Monasterio de Santo Domingo de Silos, 5.000.
 Cáceres: Museo de Bellas Artes, 5.000.
 Barcelona: Museo Arqueológico Artístico Episcopal de Vich, 5.000.
 Valencia: Museo Arqueológico de Segunto, 5.000.
 Barcelona: Idem de Villafranca del Panadés, 5.000.
 Guipúzcoa: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 2.933,83.
 Segovia: Idem, 2.632.
 Lérida: Idem, 1.820,99.
 Albacete: Idem, 2.355.
 Madrid: Idem, 22.649,93; Inspección Médico-escolar, 18.000 y 8.000.
 Navarra: Escuela Maternal número 2, 6.000.
 Madrid: Idem de Cervantes, 2.000; Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 5.000 y 2.500.
 Valencia: Escuela de Bellas Artes, 45.000.
 Barcelona: Idem, 40.000.
 Sevilla: Idem, 25.000 y 100.000.
 Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 16.000.
 Madrid: Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 15.000; Museo Nacional de Arquitectura, 25.000.
 Palma de Mallorca: Museo de Bellas Artes, 1.500.
 La Coruña: Idem, 2.650.
 Toledo: Museo Arqueológico, 5.000.
 Tarragona: Museo Provincial, 5.000, y Paleocristiano, 2.500.
 Soria: Museo Numantino, 5.000; Idem Celtibérico, 2.500.
 Palencia: Museo Arqueológico, 2.500.
 Orense: Idem, 5.000.

Murcia: Idem, 7.500.
 Badajoz: Idem de Mérida, 5.000.
 Málaga: Idem, 7.500.
 León: Museo Arqueológico, 5.000.
 Granada: Idem Provincial, 15.000; Idem de la Alhambra, 7.500.
 Gerona: Museo Arqueológico, 5.000.
 Córdoba: Idem, 7.500.
 Burgos: Idem, 5.000.
 Badajoz: Idem, 2.500.
 Zaragoza: Comisión de Monumentos, 373.
 Sevilla: Idem, 373.
 Huesca: Idem, 373.
 Huelva: Idem, 373.
 Barcelona: Idem, 373.
 Madrid: Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 800.
 Badajoz: Obra en el Anfiteatro Romano de Mérida, 144.999,52.
 Granada: Patrimonio Artístico Nacional, 1.250.
 Barcelona: Idem, 1.250.
 Madrid: Viajes de los Arquitectos señores: Tamés, 1.101,70; Masanet, 343,60 y 12; García Sánchez Blanco, 389; Navarro Borrás, 181,40.
 Índice número 560.—Madrid: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 68.250 y 1.750.
 Segovia: Idem, 8.625.
 Barcelona: Idem, 46.312,50.
 Vigo: Nómina de carestía de vida del personal no escalafonado, 100.
 Guipúzcoa: Idem, 400.
 Orense: Idem, 200.
 Albacete: Idem, 200.
 Bilbao: Idem, 1.000.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem, 600.
 Baleares: Idem, 800.
 Barcelona: Idem, 200.
 Zamora: Idem, 300.
 Murcia: Idem, 1.300.
 Valladolid: Idem, 800.
 Málaga: Idem, 700.
 Madrid: Idem, 14.400.
 La Coruña: Remuneraciones de Enseñanza Primaria en el Colegio de Sordomudos de Santiago de Compostela, pesetas 1.866,66.
 Burgos: Becas en la Universidad de Estudios Eclesiásticos de Oña, 7.083,22.
 Madrid: Orquesta Nacional, 17.985,83.
 Huelva: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 5.858,33.
 Lérida: Idem, 5.683,30.
 Badajoz: Idem, 8.178,67.
 Melilla: Idem, 3.516,54.
 Jaén: Idem, 8.683,29.
 Salamanca: Idem, 5.416,65.
 Zamora: Idem, 5.186,64.
 Valencia: Idem, 24.583,17.
 Avila: Idem, 6.916,68.
 Ciudad Real: Idem, 6.808,29.
 Palencia: Idem, 3.666,64.
 Cuenca: Idem, 4.416,65.
 Madrid: Delegación Administrativa, 1.083,33; dietas de los Arquitectos señores Navarro Borrás, 150; García Sánchez Blanco, 1.200; Masanet, 300 y 150.
 Albacete: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 5.416,64.

D I A 2 6

Índice número 561.—Madrid: Dirección General de Bibliotecas, 3.694,75; viajes oficiales, 1.861,20. 512,10, 772,60 y 208,30.
 Navarra: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.080.
 Soria: Idem, 2.200.
 Madrid: Delegación Nacional de Deportes, 500.000; viajes oficiales, 100.000.
 Pontevedra: Nómina especial de los Catedráticos numerarios de Institutos de Enseñanza Media, 2.500.
 Burgos: Biblioteca pública, 5.826.
 Zaragoza: Junta de Defensa de Enseñanza Católica, 30.000.
 Granada: Gastos de locomoción Jueces de oposiciones a Direcciones de Grupo escolares, 222,60.

Málaga: Idem a ingreso en el Magisterio, 138,30.
 Índice número 562.—Tarragona: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 1.540 y 980.
 Granada: Nómina de carestía de vida del personal no escalafonado, 200.
 Gerona: Idem, 100.
 Segovia: Idem, 200.
 Alicante: Idem, 200.
 Orense: Nómina por remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 4.916,64.
 Pontevedra: Idem, 4.750,01.
 Soria: Idem, 4.249,98.
 Córdoba: Idem, 8.499,98.
 Castellón: Idem, 9.166,67.
 Valladolid: Idem, 8.791,64.
 Guadalajara: Idem, 5.416,64.
 Navarra: Idem, 4.666,64.
 Huesca: Idem, 4.916,67.
 Valencia: Grupo Escolar «Cervantes», 750.
 Almería: Graduada de la Escuela del Magisterio, 500.
 Oviedo: Nómina de carestía de vida del personal del Cuerpo de Archiveros, 750 pesetas.
 Córdoba: Idem, 1.500.
 Vitoria: Archivo Catedralicio, 3.000.
 Salamanca: Idem, 3.000.
 Madrid: Bibliotecas del Conservatorio de Música y Registro de la Propiedad Intelectual, 1.560.
 Inspección General de Bibliotecas, pesetas 4.200.
 Dietas en viaje oficial a través de Navarra, 800.
 Viajes oficiales: 1.250, 1.200 y 300.
 Navarra: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 12.075.
 Soria: Idem, 8.625.
 Madrid: Personal auxiliar oposiciones a plazas de la Escuela de Ingenieros Industriales, 202,50.

D I A 2 7

Índice número 563.—Barcelona: Atrasos a favor de los herederos de don Joaquín Ruiz, 440.
 Madrid: Dietas del Arquitecto señor Gamir, 150.
 Índice número 564.—Santander: Subvenciones por Enseñanza Primaria, pesetas 45.000.
 La Coruña: Idem, 47.500.
 Valladolid: Idem, 2.500.
 Zaragoza: Idem, 25.000.
 Teruel: Idem, 10.000.
 Navarra: Idem, 2.500.
 Palencia: Idem, 20.000.
 Pontevedra: Idem, 17.500.
 Sevilla: Idem, 7.500.
 Tarragona: Idem, 7.500.
 Barcelona: Idem, 7.500.
 Cádiz: Idem, 5.000.
 Ciudad Real: Idem, 12.500.
 Córdoba: Idem, 5.000.
 Huesca: Idem, 2.500.
 Lugo: Idem, 2.500.
 Madrid: Idem, 22.500.
 Murcia: Idem, 7.500.
 León: Idem, 10.000.
 Madrid: Viajes del Arquitecto señor Gamir, 44,80.
 Índice número 565.—La Coruña: Obras en el Instituto femenino de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago de Compostela, 463.549,58.
 Índice número 566.—Madrid: Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 1.666,65.
 Barcelona: Nómina especial de Catedráticos numerarios de la Universidad, 46.083,07 pesetas.
 Salamanca: Idem, 21.583,21.
 Oviedo: Idem, 11.666,60 y 583,33.
 Valladolid: Idem, 21.583,21.
 Cádiz: Idem, 7.583,29.

Oviedo: Capilla de la Universidad. pesetas 19.996.

Sevilla: Idem, 25.000.

Barcelona: Idem, 25.000.

Madrid: Instituto de Investigaciones Veterinarias, 10.000.

Obras en la Facultad de Medicina y Hospital Clínico, 36.724,02.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero, 1 de febrero, 1 y 22 de marzo, 15 y 28 de abril, 19 de mayo, 2 y 22 de junio, 15 de julio, 17 de agosto, 14 del pasado septiembre y 9 y 21 del corriente mes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 27 de octubre de 1950.—El Jefe de la Sección, Nicolás Aras Andréu.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Tribunal de oposición a plazas del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social

Transcribiendo relación de solicitantes a dicha oposición que tienen incompletas sus documentaciones, a los que se concede el plazo de diez días para que puedan completarla.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma sexta de la Orden de este Ministerio, de fecha 25 de mayo de 1950, se hace pública la relación de los solicitantes en cuyas documentaciones se observan las omisiones o defectos que se expresan, y a los que se concede el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que puedan completarlas o subsanarlas, debiéndose tener presente que:

a) Las certificaciones de acta de nacimiento, expedidas por Registros civiles que no correspondan a la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid, así como cuantos testimonios sean autorizados por Notarios no pertenecientes al Colegio Notarial de Madrid, habrán de presentarse legalizados.

b) En los certificados médicos se expresará claramente el resultado del reconocimiento practicado al interesado, tanto en relación a enfermedades infecto-contagiosas, cuanto a defectos físicos que impidan el ejercicio del cargo; y

c) No serán admitidos los documentos caducados por haber transcurrido el plazo de validez que en los mismos se indique, en referencia a la fecha de la convocatoria.

Los documentos serán entregados en la Secretaría de este Tribunal, avenida de José Antonio, núm. 76, Inspección Técnica de Previsión Social.

Madrid, 19 de octubre de 1950.—El Presidente del Tribunal.

Número de expediente	Apellidos y nombre	Documentos que ha de presentar (1)
1	Abad Pérez Leandro	D, E y H.
5	De Alarcón Domínguez, Fermín...	A, B, C, D, E, F y H.
11	Arbones Ande, José María	G. Falta además una póliza de 1,50 pesetas, un timbre móvil de 0,05 y otro de 0,25 pesetas.
12	Arroyo López-Soro, José	E y H.
15	Baylós Corroza, Daniel	A, B, C, D, E, F y H.
21	Brouard Pérez, Buenaventura	F.
23	Canosa Muñoz, Leopoldo	A, B, C, D, E, F y H.
26	De los Cobos Almaraz, Luis	A, B, C, D, E, F y H.
28	Díaz García, Felipe	A, C, D, E y H.
29	Díez Aparicio, Ángel	C, D, F e I.
30	Doñamayor Cuber, Carlos	B, C, D, H e I.
32	Estrada Curiel, Bonifacio	H.
33	Ezcurra Carrillo, Luis Ignacio	A, B, C, D, E, F y H.
35	Fernández Amatriáin, Jesús	C, F y G.
37	Fernández Blanco, Florencio L.	B, C, D, E y H.
39	Ferragut Jiménez, Antonio	G.
40	Fernández-Llamazares López, José	A, B, C, D, E, F, G y H.
41	Díaz López, Manuel	G y H.
42	Alonso-Buenaposada Hernández, José María	G.
43	Ferrer Sañz, José	I.
44	Fortuny Serra, Leopoldo	G, I.
45	Fuentes Quintana, Enrique	A, B, C, D, E, F y H.
46	Gálvez Gómez, Jesús	G.
47	De Gandarias Bajón, José Ramiro	G y H.
55	Gázquez López, Joaquín	G y H.
58	Gilarranz de Frutos, Luis	A, B, C, D, E, F, H e I (esta última si acredita la condición de ex combatiente, que en su solicitud ha alegado).
59	Giménez Guerrero, Rafael	A, B, C, D, F y H.
60	González Alvarez, José	F (lo acredita en testimonio notarial no legalizado) e I.
61	González Fernández, Luis	A y F.
62	González Hidalgo, Arturo	I y un móvil de 0,25 pesetas.
63	Guinaldo Martín, Juan José	A, B, C, D, E, F y H.
65	Guasp Taverner, Francisco	Un móvil de 0,25 pesetas.
66	Gutiérrez Barquín, Manuel	A, B, C, D y F.
67	Gutiérrez de la Paz, José Aurelio	A, B, C, D, E, F y H.
71	Juncadella y de Ferrer, Manuel	E (la que ha presentado tiene fecha 30 de junio de 1943).
72	Lancha Azaña, Ángel Francisco	G y H.
74	Lence López, José Carlos	A, B, C, D, E, F, G y H.
77	López Cavia, José María	E y H.
78	Lora Varo, Antonio	F (lo acredita en testimonio notarial no legalizado). Una póliza de 3 pesetas y un móvil de 0,15.
79	Lucini Viñé, Roberto	Un móvil de 0,25 pesetas.
80	Martín Mendicute, Victorino	I.
86	Navarro Cristóbal Joaquín	A, B, C, D, E, F, H e I (esta última si acredita la condición de ex combatiente que en su solicitud ha alegado).
87	Navarro López, Francisco Javier	B, C, D y H.
88	Pérez del Busto, Carlos	I.
90	Periáñez Carro, Francisco	A, B, C, D, E, F y H.
92	De Pinedo y Redondo, Julián	H.
107	Selma Caro, Manuel	A, B, C, D, E, F, G y H.
108	Serrano López, Juan Bautista	G, H e I (esta última si acredita la condición de ex combatiente, que en su instancia ha alegado).
110	Solis Llorente, Ramón	F.
111	De Terán Fernández, Manuel	E, I (ambas las ha presentado sin firmar).
116	Traver Gómez-Acebo, Miguel Ángel	A, B, C, D, F, G y H y un móvil de pesetas 0,25.
119	Velga Ordóñez, Jaime Benjamín	C y H.
121	Velarde Fuertes, Juan	B, C, D, F y H.
122	Villalba Diéguez, Fernando	A, B, C, D, E, F, G y H.
123	Villalba Escudero, Manuel	H.

(1) A.—Certificación del acta de nacimiento.

B.—Certificación negativa de antecedentes penales.

C.—Certificación de buena conducta.

D.—Certificado médico.

E.—Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación oficial por expediente o Tribunal de Honor, ni separado o sancionado en virtud de las disposiciones sobre depuración.

F.—Título facultativo o testimonio notarial del mismo o certificación de haber constituido el depósito correspondiente para su expedición.

G.—Recibo de la Habilitación del Ministerio de Trabajo, expresivo de haber satisfecho los derechos de examen.

H.—Dos fotografías tamaño carnet.

I.—Declaración jurada de no estar comprendido el solicitante en el último párrafo del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.